



Amador Martínez Herrera, Secretario de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, **CERTIFICA:**

Que la **Comisión Consultiva**, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de febrero de 2020, **ha aprobado** el siguiente Informe que, a continuación se transcribe, que figuraba en el punto 3 del Orden del día:

"PROPUESTA DE INFORME DE LA SUBCOMISIÓN DE RECOMENDACIONES, DIRECTRICES E INFORMES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS AL ANTEPROYECTO DE LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se ha recibido, con fecha 5 de febrero de 2020 procedente de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, solicitud de informe del Anteproyecto de LEY DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 d) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- *Anteproyecto de Ley.
- *Memorias justificativa y de oportunidad y
- *Memoria económica del Anteproyecto de Ley.
- *Memoria de principios de buena regulación

Por la Comisión Consultiva se ha examinado el texto remitido cuyo objeto *lo constituye:*

"1. Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de las tasas y de los precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Son tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Las reguladas en esta Ley.

b) Las que se establezcan por ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla. Tel. 955 041 408. Fax 955 548 000

FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/02/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQYKEMRG92PJV5G2DYHwPZN8X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c) Las transferidas por el Estado o por las Corporaciones Locales de conformidad con el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

3. Son precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía los que se establezcan por el Consejo de Gobierno con sujeción a lo dispuesto en esta Ley.”.

Con carácter previo se advierte que este informe se ocupa exclusivamente de aquellas cuestiones que, tras el análisis del texto de la norma proyectada, afectan, a juicio de la Comisión, a materias relacionadas directamente (o por conexión o consecuencia) con la transparencia pública y la protección de datos. Por tanto, dado que sería excederse en nuestro cometido, no se realizan consideraciones sobre otros aspectos generales o mejoras de técnica normativa, que serán informados por los órganos correspondientes.

Sentado lo anterior, y tras examinar el Anteproyecto Orden propuesto, a juicio de esta Subcomisión, el presente Proyecto no afecta directamente a materias relacionadas con la transparencia pública o la protección de datos competencia del Consejo.

No obstante, sí puede citarse que, de acuerdo con el artículo 6.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y los artículos 12.5 y 15. 3 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) cabe la posibilidad de establecer un canon por la prestación de determinados servicios relacionados con el ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

Podrían ser, pues, futuros hechos impositivos de tasas que habría que establecer por Ley, según lo previsto en el artículo 8 del Anteproyecto examinado”.

El secretario de la comisión



C/ Conde de Ibarra, 18 41004 Sevilla. Tel. 955 041 408. Fax 955 548 000

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMADOR MARTINEZ HERRERA	20/02/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmPQYKEMRG92PJV5G2DYHWPZN8X	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	